

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (4)

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

OBJETO: CONTRATO DE OBRA DE "PROYECTO DE AUTOCONSUMO COMPARTIDO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO

En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las ocho horas y quince minutos del día SIETE de JUNIO de dos mil veinticuatro, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de obra de **"PROYECTO DE AUTOCONSUMO COMPARTIDO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO**.

La Mesa, designada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cintruénigo adoptado en fecha 26 de abril de 2024, con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

☐ D. Oscar Bea Trincado

Vocales:

☐ Vocal: D. Manuel Contreras Sampayo, arquitecto municipal

☐ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez

☐ Interventora: D^a Amaya Ayala Mateo

Han excusado su asistencia los concejales D. Jaime Aliaga Chivite y D. Marcos Navascués Chivite.

Abierto el acto, y habiendo sido examinada por los asistentes el Acta de la sesión anterior, **la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes, UNANIMIDAD,**

ACUERDA:

Aprobar el Acta de la reunión anterior de la Mesa, celebrada el 4 de junio de 2024.

JUSTIFICACIÓN BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES



Seguidamente por la Secretaria se recuerda a los asistentes que la Mesa, en su reunión celebrada el 4 de junio, tras examinar la justificación presentada por las interesadas para justificar sus ofertas con baja presuntamente anormal, solicitó del Arquitecto y la Intervención municipales que procedieran al estudio en profundidad de las alegaciones y justificaciones presentadas por las licitadoras y elaborasen el correspondiente informe técnico para la Mesa, a fin de que esta pueda resolver en relación con la admisibilidad de las ofertas incursas en baja presumiblemente anormal.

Evacuado el citado informe en fecha 6 de junio de 2024, previo informe emitido por el redactor del proyecto el 5 de junio de 2024, la Mesa procede a su estudio y considerando que el mismo, tras analizar la documentación presentada concluye que ninguna de las ofertas presentadas constituyen ofertas económicas anormalmente bajas, por lo que todas ellas deben ser aceptadas.



A la vista de los informes precedentes, la Mesa considera que deben admitirse las ofertas económicas formuladas por las once licitadoras afectadas.

VALORACIÓN OFERTAS



Considerando lo expuesto y vistas las prescripciones de los Pliegos, procede asimismo otorgar la correspondiente valoración a las propuestas presentadas (sobre nº 2), con arreglo a los criterios establecidos en los mismos.



Visto que los Pliegos reguladores establecen (cláusula 9): *"Junto con la propuesta citada en el párrafo anterior, y en el caso de que se oferte el compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral, se aportará en este sobre nº 2 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación"* Y la cláusula 12 recoge: **"Si no se aporta en el sobre nº 2 el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especifiquen de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación en caso de que la oferta resultase adjudicataria, se valorará la oferta con 0 (cero) puntos en este apartado."**

Habiendo sido examinada por el arquitecto municipal la documentación aportada por las licitadoras que han ofertado subcontratación con CEE, ha emitido informe en fecha 6 de junio de 2024 del que resulta que:

- Intelligent Real Solutions, S.L. y Canarias Eléctrica de Energías Renovables y Movilidad, S.L. no han incluido en el sobre el documento contractual exigido, por lo que corresponde valorar con cero puntos este apartado de sus respectivas ofertas

- Revisado el porcentaje de obra al cual se compromete, se comprueba que Ingeniería y Soluciones Fotovoltaicas, S.L. no cumple con el porcentaje ofertado, correspondiendo valorar con cero puntos este apartado de su oferta
- El informe asigna la puntuación correspondiente al resto de las licitadoras que han ofertado subcontratación con CEE

A la vista de todo ello, la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,

ACUERDA:

1º) Asumir el informe conjunto emitido por el Arquitecto y la Intervención municipal de fecha 6 de junio de 2024, relativo a la documentación presentada por once de las licitadoras para justificar sus ofertas con baja presuntamente anormal.

2º) Considerar admisibles las ofertas económicas presentadas por las once licitadoras afectadas:

- PARQUES SOLARES DE NAVARRA SERVICIOS, S.L.U.
- INICIATIVAS DE TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L.
- INGENIERÍA Y SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, S.L.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
- SICE RENOVABLES, S.L.
- ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010, S.L.
- RÍOS RENOVABLES, S.L.U.
- INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.
- BE ENERGY PART, S.L.
- PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCTRICOS RIOJANOS, S.L.
- DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.

y en consecuencia admitir las ofertas formuladas por todas ellas, por los motivos expresados en el informe indicado en el número anterior, informe que la Mesa acepta expresamente.

3º) Asumir, aceptando expresamente el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 6 de junio de 2024, relativo a valoración del criterio de adjudicación subcontratación con CEE.

4º) Establecer la valoración de las propuestas admitidas, conforme a los criterios establecidos en los Pliegos Reguladores y con la puntuación resultante tras la apertura y puntuación de las Propuestas de los Criterios cuantificables mediante Fórmulas, con el resultado siguiente:

NUMERO DE ORDEN	LICITADOR	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	RÍOS RENOVABLES, S.L.U.	6	4	81,99	2,92	94,91
2º	PROYECTOS Y MONTAJES ELÉCTRICOS RIOJANOS, S.L.	0	4	85	1,67	90,67
3º	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.	0	4	80,22	5	89,22
4º	BE ENERGY PART, S.L.	0	4	84,25	0,83	89,08
5º	INICIATIVAS DE TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD, S.L.	6	4	76,10	2,92	89,02
6º	DBP ENERGÉTICA 2020, S.L.	0	4	83,10	0,83	87,93
7º	SICE RENOVABLES, S.L.	0	4	79,64	0,83	84,47
8º	PARQUES SOLARES DE NAVARRA SERVICIOS, S.L.U.	4	4	73,98	1,67	83,65
9º	ELECTRYCONSULTING ESPAÑA 2010, S.L.	0	4	76,12	2,92	83,04
10º	INGENIERÍA Y SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, S.L.	0	4	71,93	2,50	78,43
11º	ALFATARRABIA MANTENIMIENTO, S.L.	6	4	63,20	1,67	74,87
12º	ENERGÍAS FOTOVOLTAICAS DE NAVARRA, S.L.	4	4	63,20	2,92	74,12
13º	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	0	4	65,32	0,83	70,15
14º	MONTAJES ELÉCTRICOS NOI, S.A.L.	0	4	62,20	2,92	69,12
15º	CANARIAS ELÉCTRICA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD, S.L.	0	4	60	0,83	64,83
16º	TUDELA SOLAR, S.L.	0	0	63,14	0,42	63,56
17º	TELMAN, S.L.	0	4	56,29	2,92	63,21
18º	EKON SOLUCIONES 2000, S.L.	0	0	56,93	2,92	59,85

5º) Requerir a **RÍOS RENOVABLES, S.L.U.** la aportación a través de PLENA de la documentación necesaria relacionada en la Cláusula 14 de los Pliegos Reguladores, en el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia.

Realizadas las anteriores actuaciones, se dio por terminado el acto a las ocho horas y treinta y cinco minutos, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.